

# SALARIOS en el Área de la Bahía \*\*\*

- ❖ Reglas generales para el pago de horas extras:
  - Reglas generales para el pago de horas extras:
    - Después de 8 horas día
    - Después de 40 horas en una semana
    - Las primeras 8 horas del 7º día consecutivo de trabajo
  - Los trabajadores reciben 2 veces el salario regular
    - Después de 12 horas en un día
    - Después de 8 horas en el séptimo día consecutivo de trabajo
- ❖ Tiempo para comer: no remunerados
  - Los trabajadores deben tomar 30 minutos por cada 5 horas que trabajen
    - Si trabajan 6 horas en total, se puede omitir un período de comida con consentimiento mutuo del empleador y empleado
  - Los trabajadores deben recibir un segundo período de comida de 30 minutos después de 10 horas
    - Si trabajan menos de 12 horas, puede omitirse el segundo período de comida por consentimiento mutuo entre empleador y trabajador, siempre que se haya tomado el primer período de comida
- ❖ Descansos – Pagados
  - Los trabajadores deben recibir un descanso de 10 minutos por cada 4 horas de trabajo
  - No se requiere período de descanso para el trabajo de 3.5 horas o menos.
- ❖ Asistentes personales en una casa privada: cuidar a un niño, persona discapacitada o persona anciana\*
  - Los asistentes personales deben recibir 1.5 veces el salario normal día. \*\*
    - Después de 9 horas en un día
    - Después de 45 horas en una semana
- ❖ Comida y Alojamiento
  - Un empleador puede deducir una pequeña parte del costo de la comida y el alojamiento a cuenta del salario mínimo solo si hay un acuerdo por escrito entre el empleador y el trabajador
- ❖ Propinas: el trabajador debe recibir salario mínimo además de las propinas
- ❖ Períodos para comer y descansos no tomados
  - Los trabajadores deben recibir pago de 1 hora por los períodos de comida perdidos y los descansos no tomados en total de 2 por día.

\* No es un asistente personal si usted hace trabajo domestico como cocinar, limpiar, y haciendo recados por mas de 20% del tiempo. Si este es el caso, se aplican las reglas generales de horas extras.

\*\* Si trabaja en una empresa comercial, incluso si es una casa privada, se aplican las reglas generales de horas extras

\*\*\* Usted tiene todos estos derechos sin importar su situación migratoria

**Si cree que no ha recibido un salario justo**

Llamar al Katharine & George Alexander Community Law Center

1030 The Alameda, San José, CA 95126

408-288-7030

# Beneficios de permisos y pagos relacionados con COVID-19 y subsecuentes para trabajadores

Si no puedes ir a trabajar (o has estado expuesto a COVID-19), infórmale a tu empleador inmediatamente. Puedes calificar para recibir ciertos beneficios, incluyendo horas de enfermedad pagadas.

Los derechos y protecciones que se describen en la siguiente gráfica deben proporcionarse a los trabajadores afectados por COVID-19, sin importar su estatus migratorio.

	De qué se trata	Lo que proporciona	Lo que puedes hacer
<b>Horas de enfermedad pagadas</b>	Horas de enfermedad pagadas de California <ul style="list-style-type: none"> <li>• Empiezas a acumular horas de enfermedad pagadas cuando comienzas a trabajar y puedes comenzar a usarlas después de 90 días</li> <li>• Para enfermedad, cuidado médico o cuidado preventivo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Horas de enfermedad pagadas con protección laboral acumulada a la tasa de una hora por cada 30 horas trabajadas</li> <li>• El empleador puede limitar el uso a tres días o 24 horas de enfermedad pagadas por año</li> <li>• También disponibles para cuidar familiares</li> <li>• Es posible que las leyes locales proporcionen horas de enfermedad pagadas adicionales</li> </ul>	Dile a tu empleador que necesitas usar tus horas de enfermedad pagadas. Si tu empleador no proporciona horas de enfermedad pagadas, puedes presentar un reclamo de salario con la Oficina del Comisionado Laboral. Puedes encontrar más información en línea en <a href="http://dir.ca.gov/covid/Spanish/if-you-were-not-paid.html">dir.ca.gov/covid/Spanish/if-you-were-not-paid.html</a>
<b>Horas de enfermedad pagadas suplementarias</b>	Horas de enfermedad pagadas suplementarias de COVID-19 para 2021 y 2022 <ul style="list-style-type: none"> <li>• No puedes trabajar ni teletrabajar debido a COVID-19</li> <li>• Para cuidar a un familiar que no puede trabajar o teletrabajar debido a COVID-19</li> <li>• Para recibir o recuperarte de la vacuna</li> <li>• Todos los empleados de negocios con 26 empleados o más</li> <li>• Para cuidar a un niño cuya escuela o guardería está cerrada debido a COVID-19 en el sitio</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hasta 80 horas adicionales además de las horas de enfermedad pagadas</li> <li>• Para trabajadores de tiempo completo o tiempo parcial</li> <li>• Pueden ser utilizadas entre 1/1/21 y 9/30/21, y entre 1/1/22 y 9/30/22</li> </ul>	Dile a tu empleador que necesitas tomar horas de enfermedad pagadas suplementarias o solicitar el pago de las horas de enfermedad pagadas que tomaste debido a COVID-19 entre 1/1/21 y 9/30/21, y entre 1/1/22 y 9/30/22. Si tu empleador no proporciona horas de enfermedad pagadas suplementarias, puedes presentar un reclamo de salario en <a href="http://dir.ca.gov/dlse/Spanish/howtofilewageclaim.htm">dir.ca.gov/dlse/Spanish/howtofilewageclaim.htm</a>
<b>Pagos por incapacidad a corto plazo</b>	Seguro estatal de incapacidad (SDI, por sus siglas en inglés) <ul style="list-style-type: none"> <li>• No puedes trabajar o trabajas menos tiempo porque estás incapacitado</li> <li>• Pago a SDI durante el período reglamentario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hasta el 60 o 70 por ciento del salario semanal, según los ingresos, por un máximo de 52 semanas (sin período de espera cuando hay diagnóstico de COVID-19)</li> </ul>	Solicita en <a href="http://edd.ca.gov/Disability/Disability_Insurance_espanol.htm">edd.ca.gov/Disability/Disability_Insurance_espanol.htm</a>

Si pudiste haber contraído COVID-19 en el trabajo y necesitas tratamiento médico o perdiste salarios debido a tu lesión o enfermedad, puedes calificar para beneficios de compensación de los trabajadores. Aprende más en [dir.ca.gov/covid/Spanish/if-you-get-sick-at-work.html](http://dir.ca.gov/covid/Spanish/if-you-get-sick-at-work.html).

<b>Permiso Familiar Pagado</b>	Permiso Familiar Pagado (PFL, por sus siglas en inglés) <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuidar a un familiar gravemente enfermo</li> <li>• Pago a SDI durante el período reglamentario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hasta el 60 o 70 por ciento del salario semanal, según los ingresos, por un máximo de ocho semanas (se puede tomar de forma intermitente)</li> </ul>	Solicita en <a href="http://edd.ca.gov/Disability/paid_family_leave_espanol.htm">edd.ca.gov/Disability/paid_family_leave_espanol.htm</a>
<b>Permiso con protección laboral</b>	Ley de Derechos de la Familia de California (CFRA, por sus siglas en inglés) <ul style="list-style-type: none"> <li>• Más de un año de servicio</li> <li>• 1,250 horas de o más de trabajo el año anterior</li> <li>• Más de cinco empleados</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 12 semanas de permiso con protección laboral si estás gravemente enfermo o cuidando a un familiar gravemente enfermo (se puede tomar de forma intermitente)</li> <li>• Continuación de los beneficios para la salud</li> </ul>	Solicítalo a tu empleador o visita <a href="http://www.dfeh.ca.gov/family-medical-pregnancy-leave/">www.dfeh.ca.gov/family-medical-pregnancy-leave/</a>

NOTA: Los trabajadores que necesitan un permiso adicional para su propia enfermedad pueden calificar para un permiso como adaptación por discapacidad bajo la Ley de Vivienda y Empleo Justo. Visita [www.dfeh.ca.gov/accommodation/](http://www.dfeh.ca.gov/accommodation/) para aprender más.

## Un ejemplo de cómo usar los permisos:

Eduardo es expuesto a COVID-19 por un miembro de la familia, y su médico le dice que se haga la prueba y se ponga en cuarentena. La prueba de COVID-19 resulta positiva y Eduardo tiene síntomas duraderos.

## Paso 1: Usa las horas de enfermedad pagadas y las horas de enfermedad pagadas suplementarias

Eduardo le dice a su empleador que está usando sus horas de enfermedad pagadas y la fecha prevista para su regreso.

## Paso 2: Pide CFRA a su empleador y solicita SDI al EDD

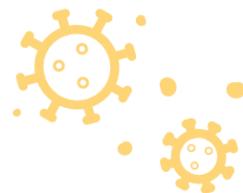
Después de agotar sus horas de enfermedad pagadas suplementarias y las horas de enfermedad pagadas, Eduardo le pide a su empleador más tiempo libre bajo CFRA para proteger su trabajo y solicita SDI a través del Departamento de Desarrollo de Empleo para obtener ingresos.

Para más información visita [trabajaseguro.ca.gov](http://trabajaseguro.ca.gov)



¿Preguntas? Llama a la Oficina de Derechos del Trabajador (OLSE) del Condado de Santa Clara. Encuentra asesoría telefónica llamando al 866-870-7725. Presiona 2 para español

# Protecciones contra represalias durante y después de COVID-19



Estás protegido bajo la ley. La Oficina del Comisionado Laboral puede ayudarte.

## ¿Qué es la represalia?

Si te despiden, reducen tu salario o tus horas de trabajo por ejercer tus derechos laborales según las leyes de California, eso es represalia, y es ilegal. También es ilegal que tu empleador amenace con denunciarte a las autoridades de inmigración porque cumpliste con las leyes de California. Todos los trabajadores en California están protegidos por las leyes laborales, incluyendo las protecciones contra represalias, sin importar su estatus migratorio. Estos siguen siendo tus derechos y protecciones durante la pandemia de COVID-19.

Las actividades que están protegidas de represalias bajo la ley de California incluyen:



Hablar sobre condiciones inseguras o salarios no pagados



Negarse a trabajar en condiciones inseguras



Reportar un lugar de trabajo inseguro o una violación laboral



Presentar un reclamo de salario por salarios impagos



Ayudar en una investigación sobre tu empleador

## ¿Qué pasa si mi empleador reduce mis horas, me despide o amenaza con llamar a inmigración?

Si un empleador te castiga, se le puede exigir que te reintegre, te pague los salarios perdidos y/o pague multas.

## Cómo presentar una denuncia por represalia:

La Oficina del Comisionado Laboral no te preguntará sobre tu estatus migratorio ni reportará tu estatus migratorio a otras agencias gubernamentales.



En línea: [dir.ca.gov/dlse/dlseRetaliation.html](http://dir.ca.gov/dlse/dlseRetaliation.html)



En persona en cualquier ubicación de la Oficina del Comisionado Laboral. Encuentra una en [dir.ca.gov/dlse/Spanish/districtoffices.htm](http://dir.ca.gov/dlse/Spanish/districtoffices.htm)



Por teléfono: 833-526-4636



Por correo electrónico: [retaliation@dir.ca.gov](mailto:retaliation@dir.ca.gov)

## Las mejores prácticas para protegerte de las represalias:

- Documenta**
  - Cambios en las condiciones de tu empleo
  - Detalles de cualquier amenaza
  - Comunicaciones entre tu empleador y tú
- Identifica**
  - Testigos que escucharon o vieron
- Presenta**
  - Dentro de un año del acto de represalia
  - Envía documentos o información a la Oficina del Comisionado Laboral
  - Llama o envía un correo electrónico si necesitas ayuda.

# Beneficios de compensación de los trabajadores



Los beneficios de compensación de los trabajadores están diseñados para pagar el tratamiento médico que necesitas para recuperarte de una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo, como contagiarte de COVID-19 en el lugar de trabajo. Estos beneficios reemplazan parcialmente los salarios que pierdes mientras te recuperas y también te ayudan a regresar al trabajo. Estos beneficios están disponibles para los trabajadores sin importar su estatus migratorio.



Si estas herido o enfermo (contrajiste COVID-19), debes **notificar a tu empleador** lo antes posible y **presentar un reclamo** para beneficios de compensación de los trabajadores.



**Si tu enfermedad es una emergencia, llama al 911** o ve a la sala de emergencias de inmediato. Dile al personal médico que tu enfermedad de COVID-19 está relacionada con el trabajo. Si puedes hacerlo de manera segura, **comunicate con tu empleador** para obtener más instrucciones.

## Cómo presentar tu reclamo



• Dile a tu empleador que quieres presentar un reclamo de compensación de los trabajadores o completa el formulario de reclamo del sitio web de la División de Compensación de los Trabajadores.



• Tu empleador completará sus secciones y enviará el formulario a la compañía de seguros.



• Asegúrate de pedirle una copia a tu empleador para tus archivos.

• Dentro de un día de presentar un formulario de reclamo, tu empleador debe autorizar el tratamiento médico apropiado. Mientras tu empleador decide si aceptar o rechazar tu reclamo, puedes recibir hasta \$10,000 en tratamiento médico.

## ¿Qué pasa después?

- ➔ Si no recibes una carta sobre el estado de tu reclamo dentro de 14 días, llama a la compañía de seguros para obtener una actualización.
- ➔ Si tu empleador no rechaza tu reclamo dentro de 90 días, se presume que tu lesión está cubierta.

## ¿Aún tienes preguntas?

Puedes comunicarte con la División de Compensación de los Trabajadores si tienes preguntas o llama al **1-800-736-7401** para recibir información grabada.

Aprende más en: [dir.ca.gov/dwc/Spanish/injuredworker.htm](http://dir.ca.gov/dwc/Spanish/injuredworker.htm)